

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2253
Radicado:	760013110012-2021-00377-00
Proceso:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	RUBEN JOSE ZAPATA FUSCALDO
Demandado:	EDUARDO ZAPATA CASTRO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda de DICMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor RUBEN JOSE ZAPATA FUSCALDO, frente a EDUARDO ZAPATA CASTRO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, bien a la dirección física o al correo electrónico del demandado señalados en la demanda, toda vez que el correo electrónico al que fue remitida: **eduardozapata@unilibre.edu.co**, no coincide con el señalado en la demanda ni el acta de conciliación: **eduardozapatac@unilibre.edu.co**

1

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado EMILSON PALACIOS LOZANO, portador de la tarjeta profesional 31.333 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

RADICADO 2021-377

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d465c08f09a3b470ee86cdf922a51760480a1a0c87c7c73710ce8850a3dd
c72d**

Documento generado en 08/10/2021 08:14:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**